



DECRETO N° 0319

NEUQUÉN, 28 MAR 2011

VISTO:

El Expediente OE N° 2622-M-11 originado en la Nota s/n° del señor Subsecretario de Gestión Urbana y Ambiental; la Ordenanza N° 8059, los Decretos N°s. 0419/10 y su modificatorio 0109/11 que designó a los integrantes titulares y suplentes de la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (UTGUA) y de la Comisión Técnica Evaluadora Urbano Ambiental (CTE); y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría mencionada; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 8059 se creó el Sistema de Planificación Urbano Ambiental Municipal;

Que en virtud de la nueva Estructura General del Secretariado Municipal, es necesario adecuar la conformación de la Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (UTGUA) y de la Comisión Técnica Evaluadora Urbano Ambiental (CTE), cuya función consiste en tratar los emprendimientos que deban ser sometidos al procedimiento administrativo especial de Evaluación de Impacto Ambiental, dentro del Subsistema de Evaluación creado por la Ordenanza citada en el Visto;

Que mediante Dictamen N° 130/11, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta no tener objeciones que formular al proyecto de decreto de marras;

Que el señor Secretario de Desarrollo Local remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho, para el dictado de la norma legal pertinente;

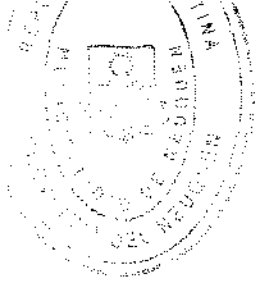
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) DEJAR SIN EFECTO, a partir de la sanción de la presente norma ----- legal, los Decretos N°s. 0419/10 y su modificatorio 0109/11.-

Artículo 2º) DESIGNAR como integrantes titulares y suplentes de la **Unidad** ----- **Técnica de Gestión Urbano Ambiental (UTGUA)** y de la **Comisión**



Técnica Evaluadora Urbano Ambiental (CTE), al personal municipal que a continuación se detalla:

TITULARES:

Arq. SERGIO RIVAS, L.P. N° 6451 -Dirección General de Control y Fiscalización de Obras y Urbanizaciones- (**SUPLENTE: Arq. ADRIANA DIAZ**, L.P. N° 42453 -Programa Obras de Magnitud-) -Subsecretaría de Gestión Urbana y Ambiental- Secretaría de Desarrollo Local.

Agrimensor RUBÉN PUEYO, LP. N° 6558 -Dirección Municipal de Catastro, SITUN y Agrimensura- Secretaría de Desarrollo Local.

Arq. MARTA ZENÓN, L.P. N° 5294 -Subsecretaría de Gestión Urbana y Ambiental- Secretaría de Desarrollo Local.

Arq. MARÍA BOSKOVIC, L.P. N° 6377 -Dirección General de Protección Ambiental (**SUPLENTE: Ing. MÓNICA OLIVERAS**, L.P. N° 6633 -División Evaluaciones Ambientales-) -Subsecretaría de Gestión Urbana y Ambiental- Secretaría de Desarrollo Local.

Ing. ALEJANDRA BRASILI, L.P. N° 5992 -Programa de Obras por Administración- Subsecretaría de Obras Públicas -Secretaría de Infraestructura-.

Dr. SANDRO FABIÁN CHAINA, L.P. N° 8816 -Dirección Municipal de Comercio, Industria y Calidad Alimentaria- (**SUPLENTE: SANTIAGO RIVAS**, L.P. N° 42755 -Dirección de Comercio e Industria-) Subsecretaría Legal y Técnica -Secretaría de Gobierno-.-

Artículo 3º) La Coordinación Técnica de la **Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (UTGUA)** y de la **Comisión Técnica Evaluadora Urbano Ambiental (CTE)** estará a cargo de la **Arq. MARTA ZENÓN** en el carácter de Coordinadora General y como Co-Coordinadora, la **Arq. MARÍA BOSKOVIC**.-

Artículo 4º) La **Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental (UTGUA)** dependerá funcionalmente de la Subsecretaría de Gestión Urbana y Ambien-

Dr. RENZO DÍAZ A. L. PÉREZ
Licenciado en Derecho, en Especialidad
de Comercio e Industria y Economía
Municipal, de Managua

tal, la que aprobará el reglamento interno de funcionamiento.-

Artículo 5º) Serán funciones de la **Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental** (UTGUA):

- Analizar y emitir dictamen de aquellos emprendimientos que no son susceptibles de producir impacto ambiental y que no cumplan con el Código de Edificación, con el Bloque Temático N° 1 de usos y ocupación del suelo, con el Bloque Temático N° 2 del control ambiental de las actividades o con las normas de fraccionamiento de la tierra. Igual tratamiento dará a aquellos emprendimientos que sean de uso condicionado.
- Analizar proyectos y/o actividades que no se encuentren previstos en las normas vigentes, aplicando los criterios generales a los casos particulares que evalúe.
- Proponer a las áreas de incumbencia en Desarrollo Local, Gestión Urbana y Ambiental, Gobierno, o fraccionamiento de la tierra, las modificaciones de las normas sobre las cuales dictamina.
- Verificar permanentemente la funcionalidad del procedimiento de gestión y proponer las modificaciones que crea conveniente para su optimización.-

Artículo 6º) TOME conocimiento el Concejo Deliberante a efectos de proceder a la ratificación o designación, según corresponda, de los integrantes de la **Unidad Técnica de Gestión Urbano Ambiental** (UTGUA) en representación de ese Cuerpo Deliberativo.-

Artículo 7º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno; de Infraestructura y de Desarrollo Local.-

Artículo 8º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHÍVESE.-

///eb



ES COPIA

FDO) FARIZANO
DOBRUSIN
GAMARRA
CHANETON.-

